



## RESOLUCIÓN N° 19 /2023.

**POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO COORDINADOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING, CONVOCADA EL DÍA 10 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.**

1.

Asunción, 18 de enero de 2023.

### VISTO:

La Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.


Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nro. 2874/2006 "Del Deporte", en su Art. 3ro. Establece: *"Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar"*.

Que, la Ley N°2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 8°, establece: *"Créase la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo - Presidencia de la República. La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación, para lo cual deberá proponer una política nacional de deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de los deportes en la población, asignar recursos a actividades deportivas y supervisar las entidades deportivas en todo el territorio nacional, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley"*.

Que, la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 10 establece: *"La Secretaría Nacional de Deportes deberá: 1. "cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte. 4. orientar, asistir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas. 8. auspiciar, incentivar, reglamentar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas en las distintas disciplinas, especialmente las orientadas a niños y jóvenes en edad escolar, a discapacitados y a personas de la tercera edad"*.

  
Abog. Juan Carlos Carrica  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Diego Galeazzo Harrison  
Min. de Gobierno Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



## RESOLUCIÓN N° 19 /2023.

**POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO COORDINADOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING, CONVOCADA EL DÍA 10 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.**

### 2.

Que, la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 dicta: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1." *Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley*" e Inc. 6. *"Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado"*.

Que, la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" en su artículo 30 establece: *"Los estatutos y reglamentos de cada entidad deportiva regularán su organización, funcionamiento y competencia. Tanto para su constitución como para las reformas posteriores, será indispensable el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus estatutos por la Secretaría Nacional de Deportes. Para la elección de sus autoridades, sus estatutos o reglamentos deberán adecuarse a las normas electorales vigentes en la República"*.

Que, la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" en su artículo 36 establece que: *"La Secretaría Nacional de Deportes tendrá la superintendencia de todas las entidades deportivas reconocidas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que le son asignadas en esta legislación, pudiendo fiscalizarlas y aplicar sanciones conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que se dictaren para dicho efecto"*.

Que, la Resolución SND N° 276/2021 de fecha 16 de abril de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN" establece en su artículo 30, penúltima parte: *" (...) Para el caso de que las Federaciones Deportivas y sus afiliadas no cumplieren con la obligación de realizar sus asambleas generales ordinarias anuales o su obligación de reunirse mensualmente durante un periodo de (3) tres meses seguidos o alguna otra causal prevista en el presente reglamento, la Sindicatura de la entidad y en su caso, la Secretaría Nacional de Deportes podrán llamar a Asamblea General Ordinaria para elección de nuevos miembros del órgano ejecutivo de conformidad al artículo 36 de la Ley del Deporte (...)"*

Que, la Resolución SND N° 06/2023 de fecha 5 de enero de 2023 "POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING PARA EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023" dispone en su artículo 3° conformar un equipo Coordinador de la SND, integrado por un representante de la Dirección General de Deportes y un representante de la Dirección de Asesoría

Alberto Pineda  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Dion Gallego Harrison  
Secretaría Nacional de Deportes



### RESOLUCIÓN N° 19 /2023.

**POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO COORDINADOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING, CONVOCADA EL DÍA 10 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.**

#### 3.

Jurídica, para realizar los actos pre-asamblearios necesarios (Listado de entidades deportivas habilitadas para la asamblea conforme a las constancias de inscripción de las entidades deportivas, expedidas por el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General; recepción de las designaciones de los representantes de los clubes afiliados; entregar a los clubes afiliados el borrador de estatutos sociales aprobados por la Secretaría Nacional de Deportes para su tratamiento en la Asamblea y otras gestiones necesarias para el acto asambleario). Las funciones de este equipo Coordinador concluirán en el momento en que los asambleístas procedan a la elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria) para la restauración institucional de la Federación Paraguaya de Kick Boxing.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta el responsable de la Secretaría Nacional de Deportes, lo facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección, y desarrollo de la práctica deportiva.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

#### LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES RESUELVE:

**Artículo 1º.** Designar al señor Carlos Daniel Figueredo Paniagua, con C.I. N° 3.186.348, en representación de la Dirección General de Deportes y al señor Andrés Alberto Olmedo Salinas, con C.I. N° 1.040.704, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica, como integrantes del Equipo Coordinador de la Secretaría Nacional de Deportes, para realizar los Actos Pre-asamblearios necesarios (Listado de entidades deportivas habilitadas para la asamblea conforme a las constancias de inscripción de las entidades deportivas, expedidas por el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General; recepción de las designaciones de los representantes de los clubes afiliados; entregar a los clubes afiliados el borrador de estatutos sociales aprobados por la Secretaría Nacional de Deportes para su tratamiento en la Asamblea y otras gestiones necesarias para el acto asambleario). Las funciones de este equipo Coordinador concluirán en el momento en que los asambleístas procedan a la elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria) para la restauración institucional de la Federación Paraguaya de Kick Boxing.

#### Artículo 2º.

Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MCCG. Juan Carlos Galiza L. 0.13  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes



**DIEGO GALEANO HARRISON**  
Ministro, Secretario Nacional de Deportes